

ADMITE TUTELA 2023-00605

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/12/2023 15:13

Para:rafaelchiquillocr12@gmail.com <rafaelchiquillocr12@gmail.com>;Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Soledad <j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>;atlantico@defensoria.gov.co <atlantico@defensoria.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (758 KB)

rRAD 2023-00605 AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA.pdf; OFICIO 2023-00605 ADMISION DE TUTELA.pdf;

📄 [08758318400220230060500](#)

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia 2º piso

WhatsApp: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico (Colombia)

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos



Soledad 21 de diciembre de 2023.

Oficio 1.558-2023.

Señor:

RAFAEL ENRIQUE CHIQUILLO ECHEVERRIA

Correo: rafaelchiquillocr12@gmail.com

Señores:

JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO.

Correo: j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Correo: atlantico@defensoria.gov.co

RADICACION: 087583184-002-2023-00605-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: RAFAEL ENRIQUE CHIQUILLO ECHEVERRIA

ACCIONADO: JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- ATLANTICO.

Se notifica lo ordenado en providencia judicial de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); donde se dispuso:

1. **ADMITASE** la acción de tutela promovida por el señor RAFAEL ENRIQUE CHIQUILLO ECHEVERRIA identificado con cedula de ciudadanía 72.343.202, quien actúa en nombre propio y en contra del JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- ATLANTICO; por considerar que se le ha transgredido su derecho fundamental de PETICION.
2. **OFICIAR** a los accionados y vinculados para que en el término de tres (03) días rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente allegue las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se les advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





3. **TENGASE** como pruebas las DOCUMENTALES aportadas con la acción de tutela.
4. **NOTIFIQUESE** este proveído al accionante, a los accionados, al defensor del pueblo regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones telegráficas pertinentes.
5. **EXHORTAR al señor RAFAEL ENRIQUE CHIQUILLO ECHEVERRIA, como accionante para que ene l término de la Distancia aporte toda la información del tipo de proceso y las partes, con la indicación de la ubicación de la parte actora o demandante a fin de poderla vincular a esta acción constitucional.** Así mismo, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido o si el procedimiento le fue efectuado antes de esta notificación dándole solución a su necesidad; por lo que se solicita proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta al correo institucional: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.
6. Dejar constancia que el ente accionado desde el día de ayer 20/12/2023 se encuentra gozando de sus vacaciones colectivas dificultando las labores de su notificación, sin embargo, este despacho realizará por secretaría todas las gestiones posibles para darle publicidad a esta acción de tutela, exhortando al accionante a que a sus costas y a través de una emisora de alta radio fusión en la ciudad publique la admisión de esta acción constitucional.

Atentamente,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
Secretaria.

04.

Firmado Por:
María Concepción Blanco Lirio
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e67d96faee9a5a90dcc3f2cae4efb2c5135e4d767fb259a3ec1d92240830c0**

Documento generado en 21/12/2023 02:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACION: 087583184-002-2023-00605-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: RAFAEL ENRIQUE CHIQUILLO ECHEVERRIA

ACCIONADO: JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- ATLANTICO.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho la Acción de Tutela, informándole que nos correspondió por reparto estando pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer Soledad diciembre 21 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
DICIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Procede el Despacho analizar la acción de tutela promovida por el señor RAFAEL ENRIQUE CHIQUILLO ECHEVERRIA identificado con cedula de ciudadanía 72.343.202, quien actúa en nombre propio y en contra del JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- ATLANTICO; por considerar que se le ha transgredido su derecho fundamental de PETICION.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Según Art 5º del Decreto 2591 de 1991, el cual desarrollo el Art. 86 de Constitución política, la acción de tutela procede contra acción u omisión de las autoridades públicas que hayan violado, viole o amenace violar cualesquiera de los derechos de que trate el Art. 2º del citado Decreto; es decir, los Derechos Fundamentales y aquellos que no están expresamente señalados en la Carta Magna como tal, pero que por su naturaleza admiten su tutela. También procede contra acciones de u omisiones de particulares de conformidad con lo establecido en el capítulo III de Decreto 2591 de 1991.

Con el fin de esclarecer los hechos que motivaron la presente solicitud, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA de Soledad,

RESUELVE:

1. **ADMITASE** la acción de tutela promovida por el señor RAFAEL ENRIQUE CHIQUILLO ECHEVERRIA identificado con cedula de ciudadanía 72.343.202, quien actúa en nombre propio y en contra del JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- ATLANTICO; por considerar que se le ha transgredido su derecho fundamental de PETICION.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



2. **OFICIAR** a los accionados y vinculados para que en el término de tres (03) días rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente allegue las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se les advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.
3. **TENGASE** como pruebas las DOCUMENTALES aportadas con la acción de tutela.
4. **NOTIFIQUESE** este proveído al accionante, a los accionados, al defensor del pueblo regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria librese los oficios y comunicaciones telegráficas pertinentes.
5. **EXHORTAR al señor RAFAEL ENRIQUE CHIQUILLO ECHEVERRIA, como accionante para que ene l término de la Distancia aporte toda la información del tipo de proceso y las partes, con la indicación de la ubicación de la parte actora o demandante a fin de poderla vincular a esta acción constitucional.** Así mismo, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido o si el procedimiento le fue efectuado antes de esta notificación dándole solución a su necesidad; por lo que se solicita proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta al correo institucional: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.
6. Dejar constancia que el ente accionado desde el día de ayer 20/12/2023 se encuentra gozando de su vacaciones colectivas dificultando las labores de su notificación, sin embargo este despacho realizará por secretaría todas las gestiones posibles para darle publicidad a esta acción de tutela, exhortando al accionante a que a sus costas y a través de una emisora de alta radiodifusión en la ciudad publique la admisión de esta acción constitucional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f55b57bdb9a1db849261ed806cd739bf25e2157b44ca919260b6892d49feaa**

Documento generado en 21/12/2023 12:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:
Juez de la República de Colombia (Reparto)
Ciudad
E.S.D

Referencia: Acción de tutela

Accionante: Rafael Enrique Chiquillo Echeverría, CC. 72343202

Accionado: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Soledad

RAFAEL ENRIQUE CHIQUILLO ECHEVERRÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.343.202, actuando en nombre propio, de manera atenta y respetuosa, acudo ante su Despacho, con el fin de promover ACCIÓN DE TUTELA conforme a la Constitución y disposiciones de orden legal, para que judicialmente se conceda la protección del derecho fundamental a la PETICIÓN vulnerados por el accionado JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), y de esta manera se resguarden mis intereses jurídicos.

I. PRETENSIÓN

Respetuosamente solicito al señor Juez, conceder el amparo y protección al derecho constitucional de PETICIÓN, ordenando al JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), dar respuesta de fondo y/o resolver las PETICIONES presentadas en fechas de 2 de agosto de 2023; 07 de octubre de 2023 y 23 de octubre de 2023, relacionada con la solicitud del expediente digital del proceso 2009-00392 con radicado interno 1872.

II. HECHOS

1. El día 02 de agosto de 2023, presenté una petición al JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), con el fin de solicitar el expediente digital del proceso 2009-00392 con radicado interno 1872.

rafael chiquillo <rafaelchiquillocr12@gmail.com> mié, 2 ago, 14:50 ☆ 😊 ↩

para Juzgado ▾

Señores
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad (Atlántico)

Cordial saludo.

Referencia: 2009-00392, Rad interno 1872
Demandante: COOMULTIREYES
Demandado: Rafael Enrique Chiquillo Echeverría

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar respetuosamente, me sea suministrado el link del expediente digital o en su defecto copia del expediente físico, si es del caso con costas a cargo del solicitante; si se debe

2. El mismo día 02 de agosto de 2023, el Juzgado responde lo siguiente: *“Me permito informar que el radicado 1872 se encuentra en proceso de digitalización, una vez digitalizado se compartirá el link solicitado”*

Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad <j04prpcsoledad@cendoj.ram... 2 ago 2023, 15:25 ☆ 😊

para mí ▾

Buen día

Me permito informar que el radicado 1872 se encuentra en proceso de digitalización, una vez digitalizado se compartirá el link solicitado

3. El 07 de octubre de 2023, se solicita nuevamente al Despacho accionado el suministro del link del expediente digital del proceso 2009-00392 con radicado interno 1872.

rafael chiquillo <rafaelchiquillo12@gmail.com> 7 oct 2023, 18:23 ☆ 😊 ↶

para Juzgado ▾

Buen día, cordial saludo

Respetuosamente me permito solicitar al despacho si ya se encuentra disponible el proceso 2009-00392 radicado 1872, que en respuesta anterior indicaron se encontraba en proceso de digitalización; agradezco me sea suministrado el link del expediente digital o informarme en qué estado se encuentra el proceso.

De antemano, muchas gracias

4. El 09 de octubre, el Juzgado responde lo siguiente:

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Soledad <j04prpcsoledad... 9 oct 2023, 8:00 ☆ 😊 ↶ ⋮

para mí ▾

Cordial saludo.

Por medio del presente, le informamos que su solicitud se encuentra en lista de trámite, lo invitamos a estar atento de las notificaciones que se realicen a través del ESTADO TYBA.

5. El 23 de octubre de 2023, se reitera la solicitud al despacho accionado:

rafael chiquillo <rafaelchiquillo12@gmail.com> lun, 23 oct, 20:51 ☆ 😊 ↶ ⋮

para Juzgado ▾

Despacho
Juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad (Atlántico)
E. S. D.

Cordial saludo

Asunto: petición expediente digital - **proceso 2009-00392 radicado interno 1872**

RAFAEL ENRIQUE CHIQUILLO ECHEVERRÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.343.202, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito solicitar al despacho, copia del link del expediente digital de la referencia dentro del cual funjo como parte demandada, dado que he realizado la solicitud en varias ocasiones, pero no ha sido posible obtenerlo.

6. El 24 de octubre de 2023, el juzgado responde de la siguiente manera:

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Soledad <j04prpcsoleda... 24 oct 2023, 8:16 ☆ 😊 ↶

para mí ▾

Cordial saludo, se informa al usuario que el expediente se encuentra pendiente por digitalización, se procederá a realizar lo pertinente a la mayor brevedad.

7. A la fecha de la presentación de esta acción, no se ha obtenido respuesta de fondo sobre lo solicitado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El derecho de petición está previsto como derecho fundamental en el artículo 23 constitucional, así:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”

El legislador a través de la Ley 1755 de 2015, precisó el marco normativo del derecho de petición, en punto de precisar el artículo 13 que: “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y **de fondo** sobre la misma” (resaltado fuera del texto original)

VI. JURAMENTO:

El accionante no ha sometido a tutela judicial los hechos y pretensiones planteado en el presente documento.

VI. PRUEBAS:

1. Los pantallazos consignados en el escrito de tutela

VII. NOTIFICACIONES:

Entidad accionada:

- Al correo electrónico: j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Accionante:

- Al correo electrónico rafaelchiquillocr12@gmail.com

Cordialmente,



RAFAEL ENRIQUE CHIQUILLO ECHEVERRÍA
C.C. 72.343.202.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/12/2023 9:29:28 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08758318400220230060500**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 002 **SECUENCIA:** 4645207 **FECHA REPARTO:** 21/12/2023 9:29:28 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 21/12/2023 9:27:34 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - PROMISCOUO DE FAMILIA 002 SOLEDAD

JUEZ / MAGISTRADO: DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	72343202	RAFAEL ENRIQUE	ECHEVERRIA CHIQUILLO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	6962	JUZGADO PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	9C98ED841D237065C922C54571D4373DE565FE57

f4a0de7d-4999-44be-8650-cdf446d256d5

XIMENA ALQUICHIRE ALGARÍN

SERVIDOR JUDICIAL

RV: 08758318400220230060500

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/12/2023 9:32

Para: Jennifer Esther Vargas Villafañe <jvargasv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (360 KB)

DEMANDA_20_12_2023_9_26_57.pdf; ActaReparto - 2023-12-21T092940.582.pdf;

Rad. 2023-00605

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia 2° piso

WhatsApp: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico (Colombia)

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos

De: Reparto Juzgados Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de diciembre de 2023 9:30

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: rafaelchiquillocr12@gmail.com <rafaelchiquillocr12@gmail.com>

Asunto: 08758318400220230060500

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de diciembre de 2023 9:27

Para: Reparto Juzgados Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rafaelchiquillocr12@gmail.com <rafaelchiquillocr12@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1824808

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1824808

Lugar donde se interpone la tutela.
Departamento: ATLANTICO.
Ciudad: SOLEDAD

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: ATLANTICO.
Ciudad: SOLEDAD

Accionante: RAFAEL ENRIQUE CHIQUILLO ECHEVERRIA Identificado con documento: 72343202
Correo Electrónico Accionante : rafaechiquillocr12@gmail.com
Teléfono del accionante :
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: JUZGADO 4 PEQUEÑAS CAUSAS DE SOLEDAD- Nit: ,
Correo Electrónico: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.